

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2026

=====

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Santiago Cabello Muñoz

CONCEJALES:

D. Agustín Cantero de la Cruz

D^a. M^a Dolores García Tamaral

D^a. M^a Luisa Sánchez Cámara

VICESECRETARIA:

D^a. Laura María Sánchez Fernández

En la ciudad de Pozoblanco, siendo las quince horas del veintiuno de abril de dos mil veintiséis, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Santiago Cabello Muñoz, asistido de mí, la Vicesecretaria, D^a. Laura María Sánchez Fernández, se reunieron las personas al margen nominadas, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local, conforme al orden del día comprensivo de los asuntos a tratar.

No asisten a la sesión D. Manuel Jesús Sánchez Fernández, D^a. María Fernández Nevado ni D. Álvaro Martínez Olid, que justifican previamente su ausencia.

Abierta la sesión a la hora indicada, se pasó al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el correspondiente orden del día, con el siguiente resultado:

1.- Pronunciamiento sobre la urgencia de la sesión.

Abierta la sesión a la hora indicada, se pasó en primer lugar al pronunciamiento sobre la declaración de urgencia de la sesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 79 y 113.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Presidente sometió a la consideración de la Junta de Gobierno Local la ratificación sobre la urgencia de la sesión, siendo apreciada por unanimidad de los miembros asistentes, motivándose en la necesidad de dar trámite a diversos asuntos dictaminados en Comisión Informativa de Obras y a distintas subvenciones nominativas.

Acto seguido, se procedió al debate y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día.

2.- Propuesta de la Concejalía de Festejos para concesión de subvención nominativa a la Cofradía de Ntra. Sra. de Luna (GEX 5663/2026).

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Concejala de Festejos en relación con la subvención nominativa aprobada en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2026 para la COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DE LUNA para "Promoción Romería y Actividades Cofradía Virgen de Luna", exponiendo lo siguiente:

"PRIMERO. El Presupuesto Municipal del 2026 del Ayuntamiento de Pozoblanco recoge subvención nominativa para "Promoción Romería y Actividades Cofradía Virgen de Luna" para el colectivo COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DE LUNA, con

Código seguro de verificación (CSV):

38EB DDCB B4F1 1B51 AF63



38EBDDCB4F11B51AF63

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 22-04-2026

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 28-04-2026

CIF R1400777G, por un importe de 3.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3381 48930.

SEGUNDO. Para acceder a dicha subvención nominativa la COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DE LUNA registra de entrada el 17/01/2026 en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pozoblanco con el n.º 2026/397, "Memoria Valorada de las Actividades 2026", acompañando el mismo de los Anexos y documentación requerida, la cual, tras ser revisada desde el Departamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco se considera correcta.

TERCERO. El proyecto presentado por la COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DE LUNA se ajusta en su contenido a los fines establecidos en los Estatutos de la entidad, y la normativa de aplicación de la concesión de dicha subvención aparece recogida en el art. 11.3.a) de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO, el cual establece que podrán otorgarse de forma directa "las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario", siendo el procedimiento de concesión directa de las ayudas, de acuerdo con el párrafo siguiente de dicho artículo 11.3, propuesta del Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue, fiscalización previa del expediente por la Intervención del Ayuntamiento, que deberá pronunciarse respecto a la documentación presentada y sobre el cumplimiento de los requisitos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, y Resolución de Alcaldía u órgano en quien delegue aprobando o denegando la subvención.

CUARTO. El proyecto presentado por la COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DE LUNA tiene un presupuesto total de 3.000,00 €, de los que solicita al Ayuntamiento de Pozoblanco 3.000,00 € con cargo a la presente subvención nominativa, estando distribuido dicho presupuesto de gastos de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRESUPUESTO
Calendarios, revistas, carteles, dípticos	3.000,00 €
TOTAL GASTOS	3.000,00 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Conceder a la **COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DE LUNA** subvención nominativa para "Promoción Romería y Actividades Cofradía Virgen de Luna", por importe de 3.000,00 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 3381 48930.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Concejala de Festejos, al Departamento de Subvenciones y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

3.- Propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales para concesión de subvención nominativa a la Asociación de Enfermos Mentales, Familiares, Amigos y Simpatizantes del Valle de Los Pedroches (GEX 5664/2026).

Código seguro de verificación (CSV):

38EB DDCB B4F1 1B51 AF63



38EBDDCB4F11B51AF63

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 22-04-2026

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 28-04-2026

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Concejala de Servicios Sociales en relación con la subvención nominativa aprobada en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2026 para la ASOCIACIÓN DE ENFERMOS MENTALES, FAMILIARES, AMIGOS Y SIMPATIZANTES DEL VALLE DE LOS PEDROCHES (AFEMVAP) para "Subvención AFEMVAP. Programa Acompañamiento Integral Enfermos Mentales", exponiendo lo siguiente:

"PRIMERO. El Presupuesto Municipal del 2026 del Ayuntamiento de Pozoblanco recoge subvención nominativa para "Subvención AFEMVAP. Programa Acompañamiento Integral Enfermos Mentales" para el colectivo ASOCIACIÓN DE ENFERMOS MENTALES, FAMILIARES, AMIGOS Y SIMPATIZANTES DEL VALLE DE LOS PEDROCHES (AFEMVAP), con CIF G14629182, por un importe de 19.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2312 48952.

SEGUNDO. Para acceder a dicha subvención nominativa la ASOCIACIÓN DE ENFERMOS MENTALES, FAMILIARES, AMIGOS Y SIMPATIZANTES DEL VALLE DE LOS PEDROCHES (AFEMVAP) registra de entrada el 12/03/2026 en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pozoblanco con el n.º 2026/1792, "Programa de Acompañamiento a la Vida Autónoma 2026", acompañando el mismo de los Anexos y documentación requerida, la cual, tras ser revisada desde el Departamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco se considera correcta.

TERCERO. El proyecto presentado por la ASOCIACIÓN DE ENFERMOS MENTALES, FAMILIARES, AMIGOS Y SIMPATIZANTES DEL VALLE DE LOS PEDROCHES (AFEMVAP) se ajusta en su contenido a los fines establecidos en los Estatutos de la entidad, y la normativa de aplicación de la concesión de dicha subvención aparece recogida en el art. 11.3.a) de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO, el cual establece que podrán otorgarse de forma directa "las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario", siendo el procedimiento de concesión directa de las ayudas, de acuerdo con el párrafo siguiente de dicho artículo 11.3, propuesta del Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, fiscalización previa del expediente por la Intervención del Ayuntamiento, que deberá pronunciarse respecto a la documentación presentada y sobre el cumplimiento de los requisitos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, y Resolución de Alcaldía u órgano en quien delegue aprobando o denegando la subvención.

CUARTO. El proyecto presentado por la ASOCIACIÓN DE ENFERMOS MENTALES, FAMILIARES, AMIGOS Y SIMPATIZANTES DEL VALLE DE LOS PEDROCHES (AFEMVAP) tiene un presupuesto total de 19.000,00 €, de los que solicita al Ayuntamiento de Pozoblanco 19.000,00 € con cargo a la presente subvención nominativa, estando distribuido dicho presupuesto de gastos de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRESUPUESTO
Contratación de 2 monitoras	19.000,00
TOTAL GASTOS	19.000,00 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Código seguro de verificación (CSV):

38EB DDCB B4F1 1B51 AF63



38EBDDCB4F11B51AF63

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 22-04-2026

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 28-04-2026

Primero. Conceder a la **ASOCIACIÓN DE ENFERMOS MENTALES, FAMILIARES, AMIGOS Y SIMPATIZANTES DEL VALLE DE LOS PEDROCHES (AFEMVAP)** subvención nominativa para la realización del "Programa de Acompañamiento a la Vida Autónoma 2026", por importe de 19.000,00 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 2312 48952.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Concejala de Servicios Sociales, al Departamento de Subvenciones y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

4.- Propuesta de la Concejalía de Medio Ambiente para concesión de subvención nominativa a la Fundación Prode (GEX 5711/2026).

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal de Medio Ambiente en relación con la subvención nominativa aprobada en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2026 para la FUNDACIÓN PRODE para "Fundación Prode. Proyecto "El Dehesafío", exponiendo lo siguiente:

"PRIMERO. El Presupuesto Municipal del 2026 del Ayuntamiento de Pozoblanco recoge subvención nominativa para "Fundación Prode. Proyecto "El Dehesafío" para el colectivo FUNDACIÓN PRODE, con CIF G14684146, por un importe de 20.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1700 48906.

SEGUNDO. Para acceder a dicha subvención nominativa la FUNDACIÓN PRODE registra de entrada el 30/03/2026 en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pozoblanco con el n.º 2026/2295, "Proyecto El Dehesafío 2026: Sembrando futuro en la dehesa", acompañando el mismo de los Anexos y documentación requerida, la cual, tras ser revisada desde el Departamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco se considera correcta.

TERCERO. El proyecto presentado por la FUNDACIÓN PRODE se ajusta en su contenido a los fines establecidos en los Estatutos de la entidad, y la normativa de aplicación de la concesión de dicha subvención aparece recogida en el art. 11.3.a) de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO, el cual establece que podrán otorgarse de forma directa "las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario", siendo el procedimiento de concesión directa de las ayudas, de acuerdo con el párrafo siguiente de dicho artículo 11.3, propuesta del Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, fiscalización previa del expediente por la Intervención del Ayuntamiento, que deberá pronunciarse respecto a la documentación presentada y sobre el cumplimiento de los requisitos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, y Resolución de Alcaldía u órgano en quien delegue aprobando o denegando la subvención.

CUARTO. El proyecto presentado por la FUNDACIÓN PRODE tiene un presupuesto total de 20.227,77 €, de los que solicita al Ayuntamiento de Pozoblanco 20.000,00 € con cargo a la presente subvención nominativa, estando distribuido dicho presupuesto de gastos de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRESUPUESTO
----------	-------------

Código seguro de verificación (CSV):

38EB DDCB B4F1 1B51 AF63



38EBDDCB4F11B51AF63

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 22-04-2026

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 28-04-2026

Gastos de Personal (Técnico de Grado Medio 5.868,80 € + Personal de apoyo a la coordinación 3.058,97 €)	8.927,77 €
Gastos de transporte de escolares a distintas fincas de siembra	2.400,00 €
Materiales para desarrollo de campañas varias	8.900,00 €
TOTAL GASTOS	20.227,77 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Conceder a la **FUNDACIÓN PRODE** subvención nominativa para la realización del "Proyecto El Dehesafío 2026: Sembrando futuro en la dehesa", por importe de 20.000,00 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 1700 48906.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al Concejal de Medio Ambiente, al Departamento de Subvenciones y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

5.- Propuesta de la Concejalía de Cultura para concesión de subvención nominativa a la Peña Cultural Flamenca Agustín Fernández (GEX 5718/2026).

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Concejala de Cultura en relación con la subvención nominativa aprobada en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2026 para la PEÑA CULTURAL FLAMENCA AGUSTÍN FERNÁNDEZ para "Actividades Peña Flamenca. Peña "Agustín Fernández", exponiendo lo siguiente:

"PRIMERO. El Presupuesto Municipal del 2026 del Ayuntamiento de Pozoblanco recoge subvención nominativa para "Actividades Peña Flamenca. Peña "Agustín Fernández" para el colectivo PEÑA CULTURAL FLAMENCA "AGUSTÍN FERNÁNDEZ", con CIF G14301311, por un importe de 10.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3342 48995.

SEGUNDO. Para acceder a dicha subvención nominativa la PEÑA CULTURAL FLAMENCA "AGUSTÍN FERNÁNDEZ" registra de entrada el 31/03/2026 en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pozoblanco con el n.º 2026/2335, "Proyecto de actividades para el ejercicio 2026", acompañando el mismo de los Anexos y documentación requerida, la cual, tras ser revisada desde el Departamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco se considera correcta.

TERCERO. El proyecto presentado por la PEÑA CULTURAL FLAMENCA "AGUSTÍN FERNÁNDEZ" se ajusta en su contenido a los fines establecidos en los Estatutos de la entidad, y la normativa de aplicación de la concesión de dicha subvención aparece recogida en el art. 11.3.a) de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO, el cual establece que podrán otorgarse de forma directa "las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario", siendo el procedimiento de concesión directa de las ayudas, de acuerdo con el párrafo siguiente de dicho artículo 11.3, propuesta del Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, fiscalización previa del expediente por la Intervención del Ayuntamiento, que deberá pronunciarse respecto a la documentación presentada y sobre el cumplimiento

Código seguro de verificación (CSV):

38EB DDCB B4F1 1B51 AF63



38EBDDCB4F11B51AF63

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 22-04-2026

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 28-04-2026

de los requisitos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, y Resolución de Alcaldía u órgano en quien delegue aprobando o denegando la subvención.

CUARTO. El proyecto presentado por la PEÑA CULTURAL FLAMENCA "AGUSTÍN FERNÁNDEZ" tiene un presupuesto total de 14.000,00 €, de los que solicita al Ayuntamiento de Pozoblanco 10.000,00 € con cargo a la presente subvención nominativa, estando distribuido dicho presupuesto de gastos de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRESUPUESTO
Profesor de la Escuela de cante y guitarra por el curso lectivo 2026	3.000,00 €
Pago por sus actuaciones a los artistas de los Ciclos 32 y 33 "Los Viernes Flamencos de Pozoblanco"	11.000,00
TOTAL GASTOS	14.000,00 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Conceder a la **PEÑA CULTURAL FLAMENCA "AGUSTÍN FERNÁNDEZ"** subvención nominativa para la realización del "Proyecto de actividades para el ejercicio 2026", por importe de 10.000,00 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 3342 48995.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Concejala de Cultura, al Departamento de Subvenciones y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

6.- Propuesta de la Concejalía de Deportes para concesión de subvención nominativa al C.D. Escudería Sierra Morena (GEX 5720/2026).

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal de Deportes en relación con la subvención nominativa aprobada en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2026 para el CLUB DEPORTIVO ESCUDERÍA SIERRA MORENA para "Promoción Actividades Deportivas Propias. Escudería Sierra Morena", exponiendo lo siguiente:

"PRIMERO. El Presupuesto Municipal del 2026 del Ayuntamiento de Pozoblanco recoge subvención nominativa para "Promoción Actividades Deportivas Propias. Escudería Sierra Morena" para el colectivo CLUB DEPORTIVO ESCUDERÍA SIERRA MORENA, con CIF G14697619, por un importe de 18.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3410 48926.

SEGUNDO. Para acceder a dicha subvención nominativa el CLUB DEPORTIVO ESCUDERÍA SIERRA MORENA registra de entrada el 07/04/2026 en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pozoblanco con el n.º 2026/2453, "XIII Rallye Ciudad de Pozoblanco", acompañando el mismo de los Anexos y documentación requerida, la cual, tras ser revisada desde el Departamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco se considera correcta.

TERCERO. El proyecto presentado por el CLUB DEPORTIVO ESCUDERÍA SIERRA MORENA se ajusta en su contenido a los fines establecidos en los Estatutos de la entidad, y la normativa de aplicación de la concesión de dicha subvención aparece recogida en el art. 11.3.a) de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA

Código seguro de verificación (CSV):

38EB DDCB B4F1 1B51 AF63



38EBDDCB4F11B51AF63

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 22-04-2026

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 28-04-2026

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO, el cual establece que podrán otorgarse de forma directa "las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario", siendo el procedimiento de concesión directa de las ayudas, de acuerdo con el párrafo siguiente de dicho artículo 11.3, propuesta del Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, fiscalización previa del expediente por la Intervención del Ayuntamiento, que deberá pronunciarse respecto a la documentación presentada y sobre el cumplimiento de los requisitos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, y Resolución de Alcaldía u órgano en quien delegue aprobando o denegando la subvención.

CUARTO. El proyecto presentado por el CLUB DEPORTIVO ESCUDERÍA SIERRA MORENA tiene un presupuesto total de 20.319,74 €, de los que solicita al Ayuntamiento de Pozoblanco 18.000,00 € con cargo a la presente subvención nominativa, estando distribuido dicho presupuesto de gastos de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRESUPUESTO
Derechos de calendario RFEDA	4.014,74 €
Ambulancias	3.975,00 €
Coches R	3.500,00 €
Cronometraje	8.830,00 €
TOTAL GASTOS	20.319,74 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Conceder al **CLUB DEPORTIVO ESCUDERÍA SIERRA MORENA** subvención nominativa para "Promoción Actividades Deportivas Propias", por importe de 18.000,00 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 3410 48926.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al Concejal de Deportes, al Departamento de Subvenciones y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

7.- Propuesta de la Concejalía de Deportes para concesión de subvención nominativa al C.D. Open de Tenis Ciudad de Pozoblanco (GEX 5990/2026).

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal de Deportes en relación con la subvención nominativa aprobada en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2026 para el CLUB DEPORTIVO OPEN DE TENIS CIUDAD DE POZOBLANCO para "Promoción Actividades Deportivas Propias. Open Tenis", exponiendo lo siguiente:

"PRIMERO. El Presupuesto Municipal del 2026 del Ayuntamiento de Pozoblanco recoge subvención nominativa para "Promoción Actividades Deportivas Propias. Open Tenis" para el colectivo CLUB DEPORTIVO OPEN DE TENIS CIUDAD DE POZOBLANCO, con CIF G14817647, por un importe de 30.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3410 48955.

SEGUNDO. Para acceder a dicha subvención nominativa el CLUB DEPORTIVO OPEN DE TENIS CIUDAD DE POZOBLANCO registra de entrada el 13/04/2026 en el

Código seguro de verificación (CSV):

38EB DDCB B4F1 1B51 AF63



38EBDDCB4F11B51AF63

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 22-04-2026

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 28-04-2026

Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pozoblanco con el n.º 2026/2747, "31 Edición Open de Tenis Ciudad de Pozoblanco. Internacionales Andalucía en Pista Rápida", acompañando el mismo de los Anexos y documentación requerida, la cual, tras ser revisada desde el Departamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco se considera correcta.

TERCERO. El proyecto presentado por el CLUB DEPORTIVO OPEN DE TENIS CIUDAD DE POZOBLANCO se ajusta en su contenido a los fines establecidos en los Estatutos de la entidad, y la normativa de aplicación de la concesión de dicha subvención aparece recogida en el art. 11.3.a) de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO, el cual establece que podrán otorgarse de forma directa "las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario", siendo el procedimiento de concesión directa de las ayudas, de acuerdo con el párrafo siguiente de dicho artículo 11.3, propuesta del Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, fiscalización previa del expediente por la Intervención del Ayuntamiento, que deberá pronunciarse respecto a la documentación presentada y sobre el cumplimiento de los requisitos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, y Resolución de Alcaldía u órgano en quien delegue aprobando o denegando la subvención.

CUARTO. El proyecto presentado por el CLUB DEPORTIVO OPEN DE TENIS CIUDAD DE POZOBLANCO tiene un presupuesto total de 33.500,00 €, de los que solicita al Ayuntamiento de Pozoblanco 30.000,00 € con cargo a la presente subvención nominativa, estando distribuido dicho presupuesto de gastos de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRESUPUESTO
Premios Jugadores	12.000,00 €
Hospedajes/Hoteles	15.000,00 €
Arbitraje	2.000,00 €
Montaje (marcadores electrónicos, carpas)	4.500,00 €
TOTAL GASTOS	33.500,00 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Conceder al **CLUB DEPORTIVO OPEN DE TENIS CIUDAD DE POZOBLANCO** subvención nominativa para "Promoción Actividades Deportivas Propias", por importe de 30.000,00 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 3410 48955.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al Concejal de Deportes, al Departamento de Subvenciones y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

8.- Propuesta de la Concejalía de Deportes para concesión de subvención nominativa al C.D. Fútbol Sala Pozoblanco (GEX 6041/2026).

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal de Deportes en relación con la subvención nominativa aprobada en el Presupuesto Municipal del ejercicio

Código seguro de verificación (CSV):

38EB DDCB B4F1 1B51 AF63



38EBDDCB4F11B51AF63

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 22-04-2026

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 28-04-2026

2026 para el C.D. FÚTBOL SALA POZOBLANCO para "Promoción Actividades Deportivas Propias. CD Fútbol Sala", exponiendo lo siguiente:

"PRIMERO. El Presupuesto Municipal del 2026 del Ayuntamiento de Pozoblanco recoge subvención nominativa para "Promoción Actividades Deportivas Propias. CD Fútbol Sala" para el colectivo C.D. FÚTBOL SALA POZOBLANCO, con CIF G14769731, por un importe de 15.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3410 48972.

SEGUNDO. Para acceder a dicha subvención nominativa el C.D. FÚTBOL SALA POZOBLANCO registra de entrada el 14/04/2026 en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pozoblanco con el n.º 2026/2770, "Participación del Equipo Senior en el Campeonato Provincial de Fútbol Sala", acompañando el mismo de los Anexos y documentación requerida, la cual, tras ser revisada desde el Departamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco se considera correcta.

TERCERO. El proyecto presentado por el C.D. FÚTBOL SALA POZOBLANCO se ajusta en su contenido a los fines establecidos en los Estatutos de la entidad, y la normativa de aplicación de la concesión de dicha subvención aparece recogida en el art. 11.3.a) de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO, el cual establece que podrán otorgarse de forma directa "las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario", siendo el procedimiento de concesión directa de las ayudas, de acuerdo con el párrafo siguiente de dicho artículo 11.3, propuesta del Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, fiscalización previa del expediente por la Intervención del Ayuntamiento, que deberá pronunciarse respecto a la documentación presentada y sobre el cumplimiento de los requisitos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, y Resolución de Alcaldía u órgano en quien delegue aprobando o denegando la subvención.

CUARTO. El proyecto presentado por el C.D. FÚTBOL SALA POZOBLANCO tiene un presupuesto total de 16.488,00 €, de los que solicita al Ayuntamiento de Pozoblanco 15.000,00 € con cargo a la presente subvención nominativa, estando distribuido dicho presupuesto de gastos de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRESUPUESTO
Publicidad y propaganda	250,00 €
Gastos Federativos	4.800,00 €
Asignación al Entrenador	800,00 €
Gastos de Asesoría	523,00 €
Seguro de Responsabilidad Civil	165,00 €
Desplazamientos y Manutención	4.500,00 €
Gastos Sanitarios	250,00 €
Material y Equipamiento Deportivo	5.200,00 €
TOTAL GASTOS	16.488,00 €

Código seguro de verificación (CSV):

38EB DDCB B4F1 1B51 AF63



38EBDDCBB4F11B51AF63

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 22-04-2026

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 28-04-2026

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Conceder al **C.D. FÚTBOL SALA POZOBLANCO** subvención nominativa para "Promoción Actividades Deportivas Propias", por importe de 15.000,00 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 3410 48972.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al Concejal de Deportes, al Departamento de Subvenciones y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

9.- Propuesta de la Concejalía de Deportes para concesión de subvención nominativa a la Asociación Deportivo Cultural Fútbol Base Pozoblanco (GEX 6215/2026).

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal de Deportes en relación con la subvención nominativa aprobada en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2026 para la ASOCIACIÓN DEPORTIVO CULTURAL FÚTBOL BASE POZOBLANCO para "Subvención Nominativa Escuela Municipal de Fútbol", exponiendo lo siguiente:

"PRIMERO. El Presupuesto Municipal del 2026 del Ayuntamiento de Pozoblanco recoge subvención nominativa para "Subvención Nominativa Escuela Municipal de Fútbol" para el colectivo ASOCIACIÓN DEPORTIVO CULTURAL FÚTBOL BASE POZOBLANCO, con CIF G14744957, por un importe de 30.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3410 48937.

SEGUNDO. Para acceder a dicha subvención nominativa la ASOCIACIÓN DEPORTIVO CULTURAL FÚTBOL BASE POZOBLANCO registra de entrada el 16/04/2026 en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pozoblanco con el n.º 2026/2884, "Proyecto Escuela Fútbol Base", acompañando el mismo de los Anexos y documentación requerida, la cual, tras ser revisada desde el Departamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco se considera correcta.

TERCERO. El proyecto presentado por la ASOCIACIÓN DEPORTIVO CULTURAL FÚTBOL BASE POZOBLANCO se ajusta en su contenido a los fines establecidos en los Estatutos de la entidad, y la normativa de aplicación de la concesión de dicha subvención aparece recogida en el art. 11.3.a) de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO, el cual establece que podrán otorgarse de forma directa "las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario", siendo el procedimiento de concesión directa de las ayudas, de acuerdo con el párrafo siguiente de dicho artículo 11.3, propuesta del Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, fiscalización previa del expediente por la Intervención del Ayuntamiento, que deberá pronunciarse respecto a la documentación presentada y sobre el cumplimiento de los requisitos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, y Resolución de Alcaldía u órgano en quien delegue aprobando o denegando la subvención.

CUARTO. El proyecto presentado por la ASOCIACIÓN DEPORTIVO CULTURAL FÚTBOL BASE POZOBLANCO tiene un presupuesto total de 31.000,00 €, de los que solicita al Ayuntamiento de Pozoblanco 30.000,00 € con cargo a la presente subvención nominativa, estando distribuido dicho presupuesto de gastos de la siguiente forma:

Código seguro de verificación (CSV):

38EB DDCB B4F1 1B51 AF63



38EBDDCB4F11B51AF63

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 22-04-2026

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 28-04-2026

CONCEPTO	PRESUPUESTO
Hospedaje y manutención	6.500,00 €
Material deportivo	12.500,00 €
Desplazamientos autobuses	10.000,00 €
Gastos federativos	2.000,00 €
TOTAL GASTOS	31.000,00 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Conceder a la **ASOCIACIÓN DEPORTIVO CULTURAL FÚTBOL BASE POZOBLANCO** subvención nominativa para la realización del "Proyecto Escuela Fútbol Base", por importe de 30.000,00 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 3410 48937.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al Concejal de Deportes, al Departamento de Subvenciones y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

10.- Propuesta de la Concejalía de Cultura para concesión de subvención nominativa a la Asociación Pozoalbense de Hermanamiento (GEX 6266/2026).

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Concejala de Cultura en relación con la subvención nominativa aprobada en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2026 para la ASOCIACIÓN POZOALBENSE DE HERMANAMIENTO para "Subvención Nominativa Hermanamiento", exponiendo lo siguiente:

"PRIMERO. El Presupuesto Municipal del 2026 del Ayuntamiento de Pozoblanco recoge subvención nominativa para "Subvención Nominativa Hermanamiento" para el colectivo ASOCIACIÓN POZOALBENSE DE HERMANAMIENTO, con CIF G14309827, por un importe de 14.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3342 48912.

SEGUNDO. Para acceder a dicha subvención nominativa la ASOCIACIÓN POZOALBENSE DE HERMANAMIENTO registra de entrada el 16/04/2026 en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pozoblanco con el n.º 2026/2869, "Encuentro 2026. 35º Aniversario Hermanamiento", acompañando el mismo de los Anexos y documentación requerida, la cual, tras ser revisada desde el Departamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco se considera correcta.

TERCERO. El proyecto presentado por la ASOCIACIÓN POZOALBENSE DE HERMANAMIENTO se ajusta en su contenido a los fines establecidos en los Estatutos de la entidad, y la normativa de aplicación de la concesión de dicha subvención aparece recogida en el art. 11.3.a) de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO, el cual establece que podrán otorgarse de forma directa "las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario", siendo el procedimiento de concesión directa de las ayudas, de acuerdo con el párrafo siguiente de dicho artículo 11.3, propuesta del Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, fiscalización previa del expediente por la Intervención del Ayuntamiento, que deberá pronunciarse respecto a la documentación presentada y sobre el cumplimiento

Código seguro de verificación (CSV):

38EB DDCB B4F1 1B51 AF63



38EBDDCB4F11B51AF63

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 22-04-2026

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 28-04-2026

de los requisitos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, y Resolución de Alcaldía u órgano en quien delegue aprobando o denegando la subvención.

CUARTO. El proyecto presentado por la ASOCIACIÓN POZOALBENSE DE HERMANAMIENTO tiene un presupuesto total de 18.148,65 €, de los que solicita al Ayuntamiento de Pozoblanco 14.000,00 € con cargo a la presente subvención nominativa, estando distribuido dicho presupuesto de gastos de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRESUPUESTO
Visitas	1.833,15 €
Manutención	11.913,00 €
Varios	1.110,00 €
Alojamientos	328,00 €
Desplazamientos	2.964,50 €
TOTAL GASTOS	18.148,65 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Conceder a la **ASOCIACIÓN POZOALBENSE DE HERMANAMIENTO** subvención nominativa para la realización del "Encuentro 2026. 35º Aniversario Hermanamiento", por importe de 14.000,00 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 3342 48912.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Concejala de Cultura, al Departamento de Subvenciones y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

11.- Propuesta de la Concejalía de Turismo, Festejos y Promoción para concesión de subvención nominativa a la Agrupación de Cofradías de Semana Santa (GEX 6325/2026).

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Concejala de Turismo, Festejos y Promoción en relación con la subvención nominativa aprobada en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2026 para la AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA para "Promoción Semana Santa. Agrupación de Cofradías", exponiendo lo siguiente:

"PRIMERO. El Presupuesto Municipal del 2026 del Ayuntamiento de Pozoblanco recoge subvención nominativa para "Promoción Semana Santa. Agrupación de Cofradías" para el colectivo AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA, con CIF G14319362, por un importe de 20.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 4320 48907.

SEGUNDO. Para acceder a dicha subvención nominativa AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA registra de entrada el 20/04/2026 en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pozoblanco con el n.º 2026/2974, "Programación de Actividades Curso Pastoral 2025/2026", acompañando el mismo de los Anexos y documentación requerida, la cual, tras ser revisada desde el Departamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco se considera correcta.

Código seguro de verificación (CSV):

38EB DDCB B4F1 1B51 AF63



38EBDDCB4F11B51AF63

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 22-04-2026

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 28-04-2026

TERCERO. El proyecto presentado por AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA se ajusta en su contenido a los fines establecidos en los Estatutos de la entidad, y la normativa de aplicación de la concesión de dicha subvención aparece recogida en el art. 11.3.a) de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO, el cual establece que podrán otorgarse de forma directa "las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario", siendo el procedimiento de concesión directa de las ayudas, de acuerdo con el párrafo siguiente de dicho artículo 11.3, propuesta del Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, fiscalización previa del expediente por la Intervención del Ayuntamiento, que deberá pronunciarse respecto a la documentación presentada y sobre el cumplimiento de los requisitos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, y Resolución de Alcaldía u órgano en quien delegue aprobando o denegando la subvención.

CUARTO. El proyecto presentado por AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA tiene un presupuesto total de 26.520,00 €, de los que solicita al Ayuntamiento de Pozoblanco 20.000,00 € con cargo a la presente subvención nominativa, estando distribuido dicho presupuesto de gastos de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRESUPUESTO
Subvención Cofradías	5.000,00 €
Cartelería	1.000,00 €
Vía Crucis	70,00 €
Certamen de Bandas	1.600,00 €
Meteorología	1.000,00 €
Pregón Semana Santa	1.000,00 €
Carrera Oficial	8.500,00 €
Revista	5.500,00 €
Procesión Santo Entierro	500,00 €
Seguro Responsabilidad C.O.	350,00 €
Gastos Varios Agrupación	200,00 €
Gastos en Patrimonio	300,00 €
Redes Sociales	1.500,00 €
TOTAL GASTOS	26.520,00 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Conceder a la **AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA** subvención nominativa para "Programación de Actividades Curso Pastoral 2025/2026", por importe de 20.000,00 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 4320 48907.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Concejala de Turismo, Festejos y Promoción, al Departamento de Subvenciones y a la Intervención de Fondos, para

Código seguro de verificación (CSV):

38EB DDCB B4F1 1B51 AF63



38EBDDCB4F11B51AF63

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 22-04-2026

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 28-04-2026

su conocimiento y efectos oportunos.

12.- Propuesta de la Concejalía de Turismo, Festejos y Promoción de resolución definitiva de ayudas por la participación en el desfile procesional infantil de Semana Santa 2026 (GEX 2472/2026).

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Concejala de Turismo, Festejos y Promoción, en relación con la convocatoria de ayudas por la participación en el desfile procesional infantil de Semana Santa 2026, con el objetivo de poner en valor el trabajo y esfuerzo que se viene realizando por parte de algunos centros, así como invitar a los demás a participar en una de nuestras más importantes festividades, haciendo a los niños protagonistas y continuadores de la tradición, engrandeciendo la Semana Santa de Pozoblanco, ya declarada Fiesta de Interés Turístico de Andalucía.

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 12/03/2026, se resuelve aprobar la convocatoria para la concesión de dichas ayudas, conforme a las bases que figuran en expediente, así como aprobar el gasto correspondiente.

Vista la propuesta de resolución definitiva presentada por la Concejala de Turismo, Festejos y Promoción, de fecha 06/04/2026, para la concesión de las citadas ayudas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Conceder las ayudas por la participación en el desfile procesional infantil de Semana Santa 2026, con indicación de los beneficiados y de la cuantía de acuerdo con la siguiente relación:

Nombre	Importe
AMPA CEIP MANUEL CANO DAMIÁN	250 €
AMPA Y AMIGOS DEL COLEGIO DE MADRES CONCEPCIONISTAS LA INMACULADA	250 €
AMPA CEIP GINÉS DE SEPÚLVEDA	250 €
AMPA COLEGIO SALESIANO SAN JOSÉ	250 €
AMPA CEIP VIRGEN DE LUNA	250 €
ESCOLUNA POZOBLANCO	250 €
AMPA DE LA GUARDERÍA INFANTIL Y JARDÍN DE INFANCIA EL CISNE	250 €

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Concejala de Turismo, Festejos y Promoción, al Departamento de Turismo y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

13.- Escrito de D. Jaime Sánchez García solicitando reserva de estacionamiento para personas con movilidad reducida junto a Urb. El Torilejo, 10 - Bajo (COMISIÓN DE OBRAS 09/04/2026 - dictamen 4) (GEX 3591/2026).

Visto el escrito presentado por D. Jaime Sánchez García solicitando reserva de estacionamiento para personas con movilidad reducida cerca de su vivienda, sita en Urb. El Torilejo, 10 - Bajo.

Visto el Informe de Jefatura de Policía Local, de fecha 04/04/2026, del siguiente tenor literal:

Código seguro de verificación (CSV):

38EB DDCB B4F1 1B51 AF63



38EBDDCB4F11B51AF63

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 22-04-2026

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 28-04-2026

“1. Que se realiza visita a la zona, se examinan y contemplan las circunstancias del tráfico y las posibles ubicaciones idóneas para establecer la zona de reserva de estacionamiento para personas con movilidad reducida y necesidades especiales, con espacio acorde y suficiente para la subida y bajada de vehículos con uso de sillas de ruedas, camillas o similar.

2. En cumplimiento con la normativa vigente y en atención a la solicitud para la reserva de un espacio de estacionamiento destinado a personas con movilidad reducida (PMR), el presente informe tiene por objeto valorar la viabilidad técnica de esta solicitud, garantizar el cumplimiento de las normativas aplicables y establecer las condiciones necesarias para la correcta utilización del espacio solicitado.

3. Se realizan diversas mediciones para adaptarnos a la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados..., actualizada recientemente en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio de 2021, concretamente en el Capítulo IX, «Elementos vinculados al transporte», Artículo 35. Plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida. Las plazas de aparcamiento estarán señalizadas horizontal y verticalmente con el símbolo de accesibilidad para la movilidad, cumpliendo lo establecido en el artículo 43 de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados

CAPÍTULO IX Elementos vinculados al transporte.

Este artículo indica simplemente que “Las plazas de aparcamiento estarán señalizadas horizontal y verticalmente con el símbolo de accesibilidad para la movilidad, cumpliendo lo establecido en el artículo 43”. Si buscamos el artículo 43, encontramos especificado lo siguiente: “El diseño, estilo, forma y proporción del Símbolo de accesibilidad para la movilidad se corresponderá con lo indicado por la Norma UNE 41501 «Símbolo de accesibilidad para la movilidad. Reglas y grados de uso». Para cualquier otra situación no especificada en el apartado 1 y de considerarse necesario, se podrá señalar con el símbolo estandarizado que corresponda en cada caso”, y se establece la propuesta de reserva del espacio más adecuado a las circunstancias de la petición tras hablar personalmente con la solicitante y el tipo de vehículo que se posee en la unidad familiar debiendo ser ésta la reserva de una plaza de estacionamiento en la zona más cercana y colindante a la entrada del inmueble, dentro de los estacionamientos que se localizan en el lateral de la vivienda en la calle Río Guadamatilla con un espacio delimitado de al menos 5 metros de largo, con 2.20 metros de ancho, y una zona lateral de seguridad sobre el acerado.

La colocación de la señal debe ser justo al inicio de la casa, en el sentido de la marcha, es decir, sentido ascendente de la calle y reservar al menos 5 metros a continuación. Respecto a la zona lateral de seguridad sobre el acerado será suficiente con no colocar ningún tipo de elemento quedando por tanto el acerado en toda la zona de reserva libre de obstáculos. A la hora de señalar contactar con Jefatura para el mayor aprovechamiento del espacio debido a la angostidad de la vía. La matrícula del vehículo al que se destina la reserva es: 7425-BWN.

4. Que una vez aprobada la petición objeto del presente, es necesaria la señalización vertical y horizontal de la reserva, adecuándose a la legislación que la regula, al objeto de su identificación y de un óptimo uso por parte de sus diferentes usuarios.

5. Este informe se emite de forma **FAVORABLE** a la solicitud presentada, dado que el espacio cumple con los requisitos normativos y técnicos necesarios para garantizar la accesibilidad y seguridad de la persona con movilidad reducida, sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho, y a expensas de su tramitación y de la resolución que adopte el Órgano competente.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 09/04/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Código seguro de verificación (CSV):

38EB DDCB B4F1 1B51 AF63



38EBDDCB4F11B51AF63

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 22-04-2026

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 28-04-2026

Primero.- Acceder a lo solicitado en relación con la reserva de una plaza de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, con emplazamiento en la zona más cercana y colindante a la vivienda, con una longitud de 5 m y una anchura de 2,20 m y zona lateral de seguridad, llevándose a cabo la oportuna señalización horizontal y vertical de dicha plaza, conforme a la legislación aplicable.

La señal deberá colocarse justo al inicio de la vivienda, y reservar al menos 5 metros a continuación. Respecto a la zona lateral de seguridad sobre el acerado será suficiente con no colocar ningún tipo de elemento quedando por tanto el acerado en toda la zona de reserva libre de obstáculos. La matrícula del vehículo al que se destina la reserva es **7425-BWN**.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado a la Jefatura de Policía Local, a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

14.- Escrito de D. Rubén Cruz Cano solicitando reserva de estacionamiento para personas con movilidad reducida en C/ Obispo Osio, 23 (COMISIÓN DE OBRAS 09/04/2026 - dictamen 5) (GEX 4897/2026).

Visto el escrito presentado por D. Rubén Cruz Cano solicitando reserva de estacionamiento para personas con movilidad reducida cerca de su vivienda, sita en C/ Obispo Osio, 23.

Visto el Informe de Jefatura de Policía Local, de fecha 04/04/2026, del siguiente tenor literal:

"1. Que se realiza visita a la zona, se examinan y contemplan las circunstancias del tráfico y las posibles ubicaciones idóneas para establecer la zona de reserva de estacionamiento para personas con movilidad reducida y necesidades especiales, con espacio acorde y suficiente para la subida y bajada de vehículos con uso de sillas de ruedas, camillas o similar.

2. En cumplimiento con la normativa vigente y en atención a la solicitud para la reserva de un espacio de estacionamiento destinado a personas con movilidad reducida (PMR), el presente informe tiene por objeto valorar la viabilidad técnica de esta solicitud, garantizar el cumplimiento de las normativas aplicables y establecer las condiciones necesarias para la correcta utilización del espacio solicitado.

3. Se realizan diversas mediciones para adaptarnos a la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados..., actualizada recientemente en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio de 2021, concretamente en el Capítulo IX, «Elementos vinculados al transporte», Artículo 35. Plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida. Las plazas de aparcamiento estarán señalizadas horizontal y verticalmente con el símbolo de accesibilidad para la movilidad, cumpliendo lo establecido en el artículo 43 de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados

CAPÍTULO IX Elementos vinculados al transporte.

Este artículo indica simplemente que "Las plazas de aparcamiento estarán señalizadas horizontal y verticalmente con el símbolo de accesibilidad para la movilidad, cumpliendo lo establecido en el artículo 43". Si buscamos el artículo 43, encontramos especificado lo siguiente: "El diseño, estilo, forma y proporción del Símbolo de accesibilidad para la movilidad se corresponderá con lo indicado por la Norma UNE 41501 «Símbolo de accesibilidad para la movilidad. Reglas y grados de uso». Para cualquier otra situación no especificada en el apartado 1 y de considerarse necesario, se podrá señalar con el símbolo estandarizado que corresponda en cada caso", y se establece la propuesta

Código seguro de verificación (CSV):

38EB DDCB B4F1 1B51 AF63



38EBDDCB B4F11B51AF63

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 22-04-2026

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 28-04-2026

de reserva del espacio más adecuado a las circunstancias de la petición tras hablar personalmente con la solicitante y el tipo de vehículo que se posee en la unidad familiar debiendo ser ésta la reserva de una plaza de estacionamiento en la zona más cercana y colindante a la entrada del inmueble, dentro de los estacionamientos que se localizan en el lateral de la vivienda en la calle Río Guadamatilla con un espacio delimitado de al menos 5 metros de largo, con 2.20 metros de ancho, y una zona lateral de seguridad sobre el acerado.

La colocación de la señal debe ser justo al inicio de la casa, en el sentido de la marcha, es decir, sentido descendente de la calle para el segundo semestre y para el primer semestre del año justo antes del inicio del número 12 de la misma calle, y reservar al menos 5 metros a continuación. Respecto a la zona lateral de seguridad sobre el acerado será suficiente con no colocar ningún tipo de elemento quedando por tanto el acerado en toda la zona de reserva libre de obstáculos. La matrícula del vehículo al que se destina la reserva es: ---.

4. Que una vez aprobada la petición objeto del presente, es necesaria la señalización vertical y horizontal de la reserva, adecuándose a la legislación que la regula, al objeto de su identificación y de un óptimo uso por parte de sus diferentes usuarios.

5. Este informe se emite de forma **FAVORABLE** a la solicitud presentada, dado que el espacio cumple con los requisitos normativos y técnicos necesarios para garantizar la accesibilidad y seguridad de la persona con movilidad reducida, sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho, y a expensas de su tramitación y de la resolución que adopte el Órgano competente."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 09/04/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a lo solicitado en relación con la reserva de una plaza de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, con emplazamiento en la zona más cercana y colindante a la vivienda, con una longitud de 5 m y una anchura de 2,20 m y zona lateral de seguridad, llevándose a cabo la oportuna señalización horizontal y vertical de dicha plaza, conforme a la legislación aplicable.

La señal deberá colocarse, durante el segundo semestre del año justo al inicio de la casa en el sentido de la marcha, y durante el primer semestre justo antes del inicio del número 12 de la misma calle, y reservar al menos 5 metros a continuación. Respecto a la zona lateral de seguridad sobre el acerado será suficiente con no colocar ningún tipo de elemento quedando por tanto el acerado en toda la zona de reserva libre de obstáculos.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado a la Jefatura de Policía Local, a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

15.- Escrito de Academia Martínez García, S.L. solicitando reinstalación urgente de valla de protección en C/ San Gregorio, 22 (COMISIÓN DE OBRAS 09/04/2026 - dictamen 6) (GEX 5012/2026).

Visto el escrito presentado por la entidad Academia Martínez García, S.L., exponiendo que la situación de riesgo grave y continuado que se produce en el acceso a su establecimiento como consecuencia de la retirada de la valla de protección existente con motivo de las obras llevadas a cabo, por lo que solicita la reinstalación inmediata de la citada valla de protección y la adopción, en su caso, de medidas oportunas para garantizar la seguridad peatonal.

Visto el Informe de Jefatura de Policía Local, de fecha 04/04/2026, del siguiente tenor literal:

Código seguro de verificación (CSV):

38EB DDCB B4F1 1B51 AF63



38EBDDCBB4F11B51AF63

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 22-04-2026

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 28-04-2026

“La finalidad de dicha instalación es mejorar la seguridad de los peatones, especialmente de menores de edad, que acceden y permanecen en la zona antes y después del horario de clases debido a que la proximidad de la calzada al acceso principal del local puede generar situación de peligro para los usuarios de la academia por lo que la colocación nuevamente de las vallas ayudará a mejorar la seguridad de los usuarios, especialmente menores.

Por lo que SE INFORMA FAVORABLEMENTE la instalación de elementos de protección (tipo valla) en el tramo de acerado frente a la academia ya que hay espacio suficiente para garantizar la accesibilidad y seguridad de la persona con movilidad reducida, sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho, y a expensas de su tramitación y de la resolución que adopte el Órgano competente.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 09/04/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a lo solicitado y, en consecuencia, proceder a la instalación de elementos de protección (tipo valla) en el tramo de acerado frente a la academia, de acuerdo con el Informe favorable de Jefatura de Policía Local.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado a la Jefatura de Policía Local, a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

16.- Escrito de D. Manuel Gutiérrez Fernández solicitando iluminación y asfaltado en Travesía Cervantes (COMISIÓN DE OBRAS 09/04/2026 - dictamen 7) (GEX 5498/2026).

Visto el escrito presentado por D. Manuel Gutiérrez Fernández, exponiendo que la travesía existente en C/ Cervantes suele inundarse cuando llueve, lo que, unido a la inexistencia de iluminación, supone un riesgo para la circulación de vehículos y de personas, por lo que solicita la iluminación y asfaltado de dicha vía.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 09/04/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Solicitar informe técnico a la Oficina Técnica de Obras en relación con esta cuestión, al objeto de adoptar la solución oportuna al respecto.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

17.- Escrito de Asociación de Vecinos y Amigos de San Bartolomé solicitando diversas actuaciones en el barrio (COMISIÓN DE OBRAS 09/04/2026 - dictamen 8) (GEX 5500/2026).

Visto el escrito presentado por D. Juan Antonio Caballero Rodríguez, en representación de la Asociación de Vecinos y Amigos de San Bartolomé, solicitando la realización de diversas actuaciones en varias calles del barrio.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 09/04/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Código seguro de verificación (CSV):

38EB DDCB B4F1 1B51 AF63



38EBDDCB4F11B51AF63

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 22-04-2026

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 28-04-2026

Primero.- Dar traslado a la Jefatura de Policía Local para que estudie la posibilidad de cambiar el doble sentido de la C/ Parlamento a un único sentido, así como la posibilidad de colocar un espejo en la Travesía Muñoz de Sepúlveda.

Segundo.- Dar traslado al Negociado de Medio Ambiente en relación con la poda y limpieza de la C/ Parlamento.

Tercero.- Dar traslado al servicio eléctrico para que prosiga con los trabajos de valoración para mejora del alumbrado del parque "Polígono H".

Cuarto.- Informar a la entidad solicitante de que, en relación con su petición referente a la C/ Ángel, ya han sido retirados por este Ayuntamiento los elementos desprendidos de la fachada de la casa.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado a la Jefatura de Policía Local, a la Oficina Técnica de Obras, al servicio eléctrico, al Negociado de Medio Ambiente y al Concejal de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

18.- Escrito de D. Miguel Ángel Aparicio González-Vizcaíno solicitando visita de inspección a finca sita en C/ Cura Francisco Ruiz, 25 por filtraciones de agua en su domicilio (COMISIÓN DE OBRAS 09/04/2026 - dictamen 9) (GEX 5501/2026).

Visto el escrito presentado por D. Miguel Ángel Aparicio González-Vizcaíno, exponiendo que es titular de la vivienda sita en C/ Cura Francisco Ruiz, 23, y que desde hace tiempo viene sufriendo filtraciones de agua procedentes de la vivienda sita en el número 25, lo cual genera continuas humedades y daños materiales, por lo que solicita que los servicios técnicos municipales giren visita de inspección a dicha vivienda y, en su caso, se requiera al propietario para que ejecute las actuaciones necesarias que permitan la evacuación de aguas.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 09/04/2026, en el que se propone instar a los propietarios del inmueble para que procedan a ejecutar las actuaciones necesarias al objeto de mantenerlo en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, estableciendo el plazo de 1 mes para su ejecución.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. **Requerir al/a los propietario/s del inmueble sito en C/ Cura Francisco Ruiz, 25 al objeto de que procedan a ejecutar las actuaciones necesarias para mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 apartados 1 y 2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), "1. Las personas propietarias de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad universal, eficiencia energética, ornato público y demás que exijan las leyes, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, aunque para ello sea necesario el uso de espacios libres o de dominio público, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para su habitabilidad o uso efectivo. El deber de conservación y rehabilitación integra igualmente el deber de realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano.**

Para el caso de construcciones y edificaciones, este deber alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal

Código seguro de verificación (CSV):

38EB DDCB B4F1 1B51 AF63



38EBDDCB4F11B51AF63

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 22-04-2026

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 28-04-2026

del deber de conservación, estando condicionado, asimismo, por el alcance de las obras autorizables en virtud del concreto régimen jurídico en que se encuentren.

2. Los Ayuntamientos deberán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para mantener y alcanzar las condiciones recogidas en el apartado 1.../”.

Concediéndole para tal actuación un plazo de 1 mes desde la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Segundo. Al mismo tiempo, se pone de manifiesto el expediente, procediendo a la apertura del **trámite de audiencia para que en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación de esta resolución, formule cuantas alegaciones, documentos o información estime conveniente a su derecho** y proponga, en su caso, cuantas pruebas estime pertinentes para el reconocimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Advertir al titular/es que, de conformidad con lo establecido en el artículo 144.2 de la citada Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) se recoge que “/...el incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de las correspondientes obras, así como para la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.

El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución de obras habilitará a la Administración actuante para la colocación de la construcción o edificación correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

Cuando las obras necesarias alcancen a diversos propietarios, la Administración podrá delimitar un ámbito, mediante el procedimiento previsto para la delimitación de unidades de ejecución, para su ejecución por la modalidad prevista en el artículo 110”.

Asimismo, se advierte al titular que el incumplimiento de los deberes de conservación de edificaciones se encuentra tipificado como una **infracción urbanística grave**, que puede ser sancionada con multas de 3.000 € a 29.999 €, conforme al Decreto 550/2022, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

Cuarto. En caso de incumplimiento del requerimiento anteriormente expuesto, la Administración actuará **para la ejecución de las reparaciones necesarias, siendo los gastos a costa del obligado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

“1. Habrá lugar a la **ejecución subsidiaria** cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.

2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.

3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

4. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva”.

Quinto. Notificar el presente acuerdo al denunciante, al titular/es del inmueble, así como dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

Código seguro de verificación (CSV):

38EB DDCB B4F1 1B51 AF63



38EBDDCB4F11B51AF63

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 22-04-2026

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 28-04-2026

19.- Escrito de D. Pedro Jesús García Vioque solicitando cambio de bañera por plato de ducha en C/ Ángel Losada, 13 (COMISIÓN DE OBRAS 09/04/2026 - dictamen 10) (GEX 3410/2026).

Visto el escrito presentado por D. Pedro Jesús García Vioque, solicitando cambio de bañera por plato de ducha en su vivienda, sita en C/ Ángel Losada, 13, debido a su incapacidad permanente total.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 09/04/2026, en el que se propone dar traslado de la solicitud a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, al ser la titular de la vivienda, y efectuar las gestiones oportunas con objeto de obtener autorización con la mayor celeridad posible.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Comunicar al solicitante que este Ayuntamiento no es competente para autorizar dicha actuación, puesto que no se enmarca dentro de las actuaciones de mantenimiento, por lo que se dará traslado de esta cuestión a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), por ser la titular de este inmueble, y se efectuarán las gestiones oportunas para obtener autorización con la mayor celeridad.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante y a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, y dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

20.- Escrito de D^a. Araceli Calero Castro, en representación de D. José Gil Díaz, solicitando autorización para retirada y reposición de árbol en acerado de C/ San Bartolomé, 22-24 por ejecución de obras (COMISIÓN DE OBRAS 09/04/2026 - dictamen 11) (GEX 5527/2026).

Visto el escrito presentado por D^a. Araceli Calero Castro, en representación de D. José Gil Díaz, exponiendo que su cliente pretende la demolición y ejecución de obra nueva de vivienda unifamiliar sita en C/ San Bartolomé, 22-24, y para ello solicita autorización para la retirada del árbol ubicado en la acera de dicha parcela, ya que éste impide el acceso necesario para la ejecución de los trabajos.

Visto el Informe emitido por la Técnica de Medio Ambiente, de fecha 09/04/2026, del siguiente tenor literal:

“En el acerado de la citada vivienda se encuentra un aligustre (Ligustrum sp), de 17 años aproximadamente, a escasos 2 metros de la fachada.

Siguiendo la línea de siembra de la calle se está evitando reponer aquellos árboles que se encuentran plantados a menos de 2 metros de la fachada.

Teniendo en cuenta este criterio se podrá proceder al reemplazo del aligustre por otra especie arbórea.

Tanto la especie como el tamaño del árbol de sustitución, así como su ubicación (resulte ser finalmente en esa fachada o en otro sitio) será valorada previamente por los técnicos municipales, a fin de cumplir con los criterios del plan de arbolado de este municipio.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 09/04/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a lo solicitado en relación con la retirada del árbol existente en fachada de la vivienda sita en C/ San Bartolomé, 22-24, con la obligación del solicitante

Código seguro de verificación (CSV):

38EB DDCB B4F1 1B51 AF63



38EBDDCB4F11B51AF63

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 22-04-2026

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 28-04-2026

de proceder al reemplazo del árbol. No obstante, se comunica al solicitante que la especie y tamaño del árbol y su ubicación definitiva deberán ser previamente valorados los técnicos municipales, con el fin de cumplir con los criterios establecidos en el Plan de Arbolado del municipio.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante y dar traslado del mismo al Departamento de Medio Ambiente, a la Oficina Técnica de Obras y al Concejal de Urbanismo y Obras, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo las quince horas y treinta minutos del día en principio consignado, de la que se extiende el presente acta, de todo lo cual yo la Vicesecretaria, certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE**

LA VICESECRETARIA

(documento fechado y firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

38EB DDCB B4F1 1B51 AF63



38EBDDCB4F11B51AF63

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 22-04-2026

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 28-04-2026